



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1170
Proceso : Ejecutivo Alimentos
Demandante (s) : Ángela Rosa Vega López
Demandado (s) : Jorge Julio Grajales Mejía
Radicación : 76-400-40-89-001-2017-00031-00

La Unión Valle, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se dispone requerir al pagador de Colpensiones, para que de manera inmediata se sirva informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al oficio No. 0320 de fecha 21 de febrero de 2018 mediante el cual se comunica el contenido de la providencia No. 0200 de la misma fecha que aprobó la conciliación extraprocesal dada entre las partes; respecto del embargo y retención a favor de la señora Ángela Rosa Vega López, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.226.568 de la suma equivalente al 30% de las mesadas pensionales del señor Jorge Julio Grajales Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.961.290 en calidad de pensionado de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones. De ser el caso, deberá indicar el valor de las deducciones hechas en favor del presente asunto, y a qué entidad fue consignada.

Cumple precisar que, revisado el portal de depósitos se verifican como últimos títulos consignados a favor de la señora Ángela Rosa Vega López, los correspondientes al 20 de noviembre de 2019, 03 de marzo de 2020, 27 de abril de 2020 y 26 de mayo de 2020; encontrándose a la fecha pagos pendientes por realizar a favor de la demandante; los cuales deberán consignarse de manera inmediata a la cuenta de depósitos judiciales de éste despacho judicial, teniendo en cuenta la siguiente información:

1. Para el diligenciamiento de la parte concerniente al número de título, se debe tener en cuenta que éste despacho judicial paga sus títulos en el municipio de La Unión Valle del Cauca; por lo tanto, el número de oficina es **5414**, quedando sin uso el que antes operada correspondiente al municipio de Toro Valle del Cauca, **6974**.
2. Numero completo del proceso, 76400408900120170003100.
3. Número de cuenta judicial, 764002042001 del Banco Agrario de Colombia.

Para lo anterior, se concede un término improrrogable de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación que así lo informe, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con el artículo 44 del Código General del Proceso. Librar por secretaría los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

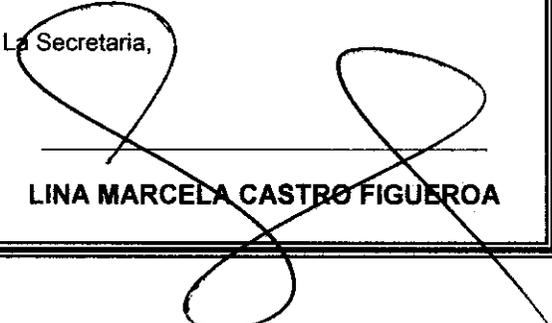


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado
No. 63, de hoy 16 de julio de 2020.

La Secretaria,



LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA